



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Custodia, Cuidado Personal
Demandante : Lina María Núñez Vanstralhen
Demandado : Leonardo Vladimir Cardeñoza Camacho
Radicación : 2023-00191
Interlocutorio : 318

Efectuado el examen a los documentos y anexos recibido dentro de las presentes diligencias, esta Juzgadora encuentra que en la demanda concurren los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P.; art. 8 y 23 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, capacidad y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARIA NUÑEZ VANSTRALHEN** con **C.C. 57.461.534**, en representante de su hija **GABRIELLA CARDEÑOZA NUÑEZ**, contra de su progenitor **LEONARDO VLADIMIR CARDEÑOZA CAMACHO** con **C.C. 80.356.160**, mayores y vecinos de esta ciudad

SEGUNDO: Imprímasele el trámite proceso **VERBAL SUMARIO**, consagrado en el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto a **LEONARDO VLADIMIR CARDEÑOZA CAMACHO**, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente. - sùrtase la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y 291 y ss del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Defensor de familia del I.C.B.F.-Centro zonal Girardot- adscrito a este despacho y al Agente del ministerio público.

QUINTO: DE OFICIO se ordena por parte de la asistente social de este Juzgado, se realice la visita social al domicilio del grupo familiar de **GABRIELLA CARDEÑOZA NUÑEZ y sus progenitores**, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean al menor, así como el actuar frente a sus padres.

SEXTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar al doctor **BENJAMIN CARDENAS CRUZ**, como apoderado judicial de la señora **ELINA MARIA NUÑEZ VANSTRALHEN**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez